

DIARIO DEL GOBIERNO

DE LA REPUBLICA MEXICANA.

N. 3853.

VIERNES 9 DE ENERO DE 1846.

T. XXXIV.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL.

Ministerio de relaciones exteriores, gobernacion y policia.

Ministerio de guerra y marina.—Exmo. Sr. don Juan Nepomuceno Almonte, Sr. presidente, del patriotismo y eficacia de V. E., así como de sus notorios talentos e instrucción, ha tenido a bien nombrarlo ministro de relaciones exteriores, gobernacion y policia, en cuyo importante destino espera preste V. E. nuevos servicios a la nacion, con el empeño y acierto que tiene acreditados, y que hoy, mas que nunca, es necesario desplegar para que llegue al grado de prosperidad a que está destinada.

Al tener el honor de comunicarlo a V. E., me cabe la satisfaccion de protestarle mi distinguida consideracion y particular aprecio.

Dios y libertad. México, Enero 6 de 1846.—**Almonte.**—Exmo. Sr. D. Joaquín del Castillo y Lanzas, ministro de relaciones exteriores, gobernacion y policia.

Igual comunicacion se pasó al Exmo. Sr. D. José María Laciano Becerra, nombrado ministro de justicia e instruccion pública.

Exmo. Sr.—La última nota que V. E. se ha servido dirigirme con fecha de hoy, ha causado en mí una impresion difícil de explicar, por el honroso nombramiento que el Exmo. Sr. presidente interino de la República, bondadosamente ha hecho de mi persona para el desempeño del ministerio de relaciones exteriores, gobernacion y policia; confieso a V. E. francamente que mi primera y pronta resolucion fue rehusar tan honroso cargo, atendiendo a la escasez de mis luces y a la importancia del elevado puesto que se me confia; sin embargo, consagrado tiempo hace al servicio de la nacion en lo que se me ha creído útil, y deseando por otra parte dar al mismo E. Sr. presidente una prueba de mi deferencia y sumision, he resuelto aceptar el referido destino, contando con que V. E. y los demas Exmos. Sres. que componen el gabinete auxiliarán mis patrióticas y buenas intenciones con sus luces y acreditada instruccion.

Tengo la honra de contestar la citada nota de V. E., y de protestarle en lo personal mi particular consideracion y distinguido aprecio.

Dios y libertad. México, Enero 6 de 1846.—**J. M. de Castillo y Lanzas.**—Exmo. Sr. general D. Juan Nepomuceno Almonte, ministro de guerra y marina.

Ministerio de justicia e instruccion pública.—Exmo. Sr.—Por la respetable nota de V. E., de ayer, quedo enterado de que el Exmo. Sr. presidente interino ha tenido la bondad de encargarme el despacho del ministerio de justicia e instruccion pública; y aunque he manifestado ya en lo verbal a V. E., no solo mi incapacidad para llenar dignamente los altos deberes de ese destino, sino los diversos achaques de mi salud, que me impiden muchas veces dedicarme a un asiduo trabajo, me veo en el caso de ceder a las repetidas instancias del Exmo. Sr. presidente, para darle una prueba de lo mucho que estimo la confianza y honor que se ha dignado dispensarme en ese nombramiento, y de mi buena disposicion a prestar a mi patria los servicios que le sean necesarios. Así es, que me presentaré hoy mismo a hacer el juramento correspondiente y los esfuerzos que quepan en mi posibilidad, para cumplir hasta donde me sea dable, los deseos de S. E. y las obligaciones del ministerio.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. en contestacion, protestándole todas las consideraciones de mi particular aprecio.

Dios y libertad. México, Enero 7 de 1846.—**Becerra.**—Exmo. Sr. ministro de guerra y marina.

Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. presidente interino que aprecia el patriotismo ilustrado de V. E., y que está en la conviccion de que sus conocimientos sobre el estado en que se encuentra la República, deben ser de la mayor utilidad a ésta, cuyas exi-

gencias reclaman la cooperacion de los verdaderamente interesados en su prosperidad, se ha servido nombrar a V. E. para el ministerio de hacienda, y me ha ordenado se lo comunique, esperando que aceptará con la mejor voluntad este encargo, y lo recibirá como un testimonio del alto concepto que le merece V. E., presentándose desde luego a hacer el juramento debido.

Tengo el honor de participarlo a V. E. de suprema orden, para su satisfaccion, a la vez que de protestarle mi consideracion y aprecio.

Dios y libertad. México, Enero 5 de 1846.—**José María Ortiz Monasterio.**—Exmo. Sr. D. Luis Parres, ministro de hacienda.

Igual comunicacion se pasó al Exmo. Sr. general D. Juan N. Almonte, nombrado ministro de guerra y marina.

Exmo. Sr.—Aunque conozco mi insuficiencia para desempeñar con el acierto debido el ministerio de hacienda, que el Exmo. Sr. presidente interino se ha servido confiar a mis débiles fuerzas, según se sirva V. E. comunicarme en oficio de hoy, lo acepto, sin embargo, por el deseo que me anima de contribuir en cuanto de mí dependa, al establecimiento de la prosperidad de la patria, y de corresponder a la confianza que S. E. se ha dignado dispensarme.

Sírvase V. E. hacerlo así presente al mismo Exmo. Sr. presidente interino, con las protestas de mi mas profundo reconocimiento, y admitir para sí las seguridades de mi particular aprecio.

Dios y libertad. México, Enero 5 de 1846.—**L. Parres.**—Exmo. Sr. D. José María Ortiz Monasterio, oficial mayor del ministerio de relaciones.

Exmo. Sr.—La confianza con que S. E. el señor presidente interino se ha servido honrarme, nombrándome secretario del despacho de guerra y marina en las actuales difíciles circunstancias, no menos que un deseo de cooperar a la conservacion del orden felizmente restablecido, y preparar la campaña de Tejas, me obligan a aceptar el puesto indicado, que procuraré llenar del mejor modo que me sea posible.

Así puede V. E. manifestarlo en contestacion al Exmo. Sr. presidente interino, asegurándole que no omitiré diligencia alguna para corresponder a sus lóables deseos.

Renuevo a V. E. las seguridades de mi aprecio y consideracion.

Dios y libertad. México, Enero 5 de 1846.—**Almonte.**—Exmo. Sr. ministro plenipotenciario honorario, oficial mayor del ministerio de relaciones exteriores y gobernacion, D. José María Ortiz Monasterio.

Son copias.—México, Enero 5 de 1846.—**Francisco de la Parra.**

Ministerio de guerra y marina.

Exmo. Sr.—Teniendo en consideracion el Exmo. Sr. presidente interino los conocimientos de V. E., su actividad y patriotismo, se ha servido nombrarlo jefe de la plana mayor general del ejército, que se halla vacante por la separacion de dicho destino del Exmo. Sr. general D. Valentín Canaliño.

En tal concepto, el gobierno espera que aceptando V. E. este nombramiento, se encargue desde luego de dicho cuerpo, por ser muy interesante al servicio nacional, en la inteligencia de que oportunamente se le expedirá a V. E. el despacho respectivo.

Al tener la honra de comunicarlo a V. E., tengo igualmente la satisfaccion de protestarle mi particular consideracion y aprecio.

Dios y libertad. México, Enero 7 de 1846.—**Almonte.**—Exmo. Sr. general de division D. Juan Orbeagozo.

Es copia.—México, Enero 8 de 1846.—**J. Velazquez de Leon.**

Ministerio de hacienda.

Seccion segunda.

Circular.—El Exmo. Sr. presidente interino se ha servido disponer diga a V., como lo verifico, que queda derogada la circular fecha 15 de

Octubre del año próximo pasado relativa a los descuentos de sueldos que en ella se previno se hicieran y que oportunamente se disponda lo devolvieran a los interesados las cantidades que se les hayan descontado luego que lo permitan las circunstancias del erario.

Comunico a V. de suprema orden para los fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Enero 7 de 1846.—**Parres.**

El Exmo. Sr. presidente interino se ha servido disponer prevenga a V., como lo verifico, recuerde a las oficinas de su resorte la estricta observancia de las disposiciones vigentes relativas al modo y términos en que deben dirigir a este ministerio la correspondencia de oficio, cuidando de que los extractos den una idea completa del contenido de la comunicacion, así como de que vengan éstas en el papel y con el margen correspondiente.

Dígo a V. de suprema orden para su cumplimiento.

Dios y libertad. México, Enero 7 de 1846.—**Parres.**—Se comunicó a quienes corresponde.

Después el Exmo. Sr. presidente interino, restablecer a las oficinas generales de hacienda, en el pleno ejercicio de sus funciones, se ha servido disponer que en lo sucesivo no se provea empleo ninguno sin previa propuesta espontánea de ellas, a cuyo efecto se les pasarán cuantas solicitudes se hicieren para obtener empleos o ascensos, las que reservarán hasta el caso de vacante legal en que les servirán para escoger los individuos que han de formar la terna correspondiente, sin tomar en consideracion en ningún caso pretensiones de personas que no tengan carrera anterior, en concepto de que esto no quita a los jefes de las expresadas oficinas generales, la libertad bastante para seguir la máxima prudente de que los empleos busquen a las personas y no éstas a aquellos, pues siempre verá el gobierno como preferible la propuesta que se de haga fundada en el mérito de las personas a cualquiera otra recomendacion debida a los esfuerzos de los pretendientes quedando en consecuencia derogada la orden que previno se publicasen las vacantes, y se aguardara a los cuarenta días para hacer las propuestas respectivas.

Comunico a V. de suprema orden para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Enero 7 de 1846.—**Parres.**—Se comunicó a quienes corresponde.

Son copias. México, Enero 7 de 1846.—**J. La Huci.**

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

BREVE INSTRUCCION

Sobre las contribuciones directas establecidas en la nacion desde el año de 836 &c.

(CONTINUA.)

Cuarta causa de la retrogradacion.

§. 945. „El recargo de atenciones que cada día se ha ido aglomerando sobre los recaudadores, encomendándoles pagos y distribuciones de reales para diversos objetos que los obligan a invertir en ello el tiempo y en llevar sus libros y cuentas respectivas, con notable atraso de las que les son propias y les señalan los decretos que establecieron las contribuciones, y con atraso tambien de las operaciones previas al cobro y las demas prolijas e interesantes labores de ellas. Los recaudadores debieron estar dedicados exclusivamente a descubrir las personas y objetos que causan contribucion, a inscribirlos en los correspondientes padrones, a expedir los documentos para que no se demore el despacho, y a practicar las diligencias necesarias contra los deudores morosos, llevando con el día sus cuentas, los asientos en los padrones, formando los análisis de ellos y deduciendo de estos los datos estadísticos en la forma prescrita por esta contaduría, y remitiendo en fin, a esta misma los datos que se les

pidan, y sus cortes de caja y estados mensuales según está prevenido.”

Quinta causa de la retrogradacion.

§. 946. „Señalaré como una causa colosal, la falta de arreglo de la policia, que facilitaría la formacion de padrones en el modo y términos que ha podido aconsejar la razon, y una penosa experiencia. Sobre este punto me he tomado la libertad de llamar la alta atencion del supremo gobierno, cuando a menudo en diversas notas le he manifestado los obstáculos que impiden el perfecto desarrollo de estos ramos. Encargada a los jueces de paz la formacion de padrones, no se ha podido conseguir que presenten en muchas secciones de las recaudaciones de la República, tal vez para ninguno de los ramos, no ya los que debieron servir para el cobro de \$43, sino aun los correspondientes a 1842, según los partes semanarios que he prevenido se me remitan sobre el estado de las labores de cada oficina, por los que veo que aun cuando se llegasen a lograr los padrones de algunos cuarteles o secciones, los recaudadores tienen necesidad de devolverlos, porque las inexactitudes que contienen los hacen absolutamente inservibles. Nada se hace sin estos datos, porque ellos son la clave o punto de partida para señalar las enotas y proceder a la cobranza, como he tenido el honor de manifestarlo a V. E., entre otras, en mis consultas números 479, 660, 661 y 710 del año próximo pasado de 843.”

SEXTA Y ULTIMA CAUSA DE LA RETROGRADACION.

Direccion desempeñada por esta contaduría general.

§. 947. „Si esta oficina ha llenado o no las importantes atribuciones que le cometen el art. 1.º del decreto de 20 de Abril de 1842, y las demas suplicas disposiciones, el alto gobierno tiene suficientes datos para calificar: ademas, las autoridades y oficinas de toda la República que están en contacto con esta de mi cargo, poseen minuterías infinitas para acusarla o para vindicarla.”

§. 948. „Este capítulo es el mas embarazoso para mí: la lealtad, la respetuosa franqueza que me son inherentes, me impele a descubrir el estado interior de una oficina que considerado el vasto campo sobre que debe obrar, se entrecruza desde luego en tantas, cuán graves, y por otra parte, cuán menudas son sus atenciones, y cuán difíciles de llenar con oportunidad y acierto, puesto que sucesivamente debe estar colocandose en diversas posiciones: tan pronto viendo el todo de la República, como solo a un departamento, a un distrito, un partido, una ciudad, un pueblo, una hacienda y hasta los causantes individualmente, mas podrá emprender dar idea de lo que ha hecho sin tocar uno de dos extremos, es decir, el de hacer su apologia cegándose acaso el amor propio, o el de atraerle el desprecio, dibujando débilmente el cuadro de sus operaciones, el de las dificultades colosales que ha vencido secundando las disposiciones y los esfuerzos del supremo gobierno, los menudos y numerosos obstáculos, las tareas y demas que forman, no un conjunto de méritos, pero sí un cuerpo de defensa, no para lucir sino para vindicarse moderadamente en el caso de que se le haga algun reclamo.”

§. 949. „La experiencia ha acreditado concluyentemente que la direccion de contribuciones directas no es un cargo que pueda darse como por añadidura a otra oficina general. Ella requiere toda la dedicacion de un hombre que reúna las cualidades que a mí me faltan, a excepcion del ardiente celo de que he dado pruebas; y aun reuniendo todas esas cualidades no podrá permitirse sino breves momentos de descanso, si quiere satisfacer a su conciencia y a su honor. Esto indica muy claramente que no aspiro al empleo o título de director que desempeño, porque gastadas mis fuerzas intelectuales y físicas en ocho años de penosas tareas, en horas ordinarias y extraordinarias sin intervalos, en las oficinas generales de contribuciones directas, hallo visiblemente en mí la insuficiencia para poder llevar por mas tiempo una carga que me ha sido indecible-

mente pesada aun cuando la parte nerviosa de mi máquina no se hallaba tan lastimada como hoy la siento."

§. 950. "Que física y moralmente es imposible o incompatible que la dirección de contribuciones directas sea parte de otra oficina, lo está probando el hecho de que la dirección de alcabalas, que también lleva el título de contribuciones directas, no entiende, no se ocupa de un solo asunto de estas: la contaduría general de mi cargo es la directora, sin contar con otras veces ni con otros esfuerzos que los míos. No podría, aunque quisiera, la dirección de alcabalas tomar parte en la penosa de contribuciones directas sin desatender los deberes que por aquellos ramos le están impuestos, por grandes que fuesen las disposiciones mentales y vasta la instrucción del individuo que la desempeñe. Esta cualidad y la singular labiosidad del actual encargado de ella [1], no lo hacen superior, sin embargo, al cúmulo de asuntos que lo agobian, y para cuyo despacho hace sacrificios muy meritorios."

§. 951. "Ya en mi nota número 244 de 12 de Abril último, tuve la honra de hacer presente a V. E. el estado interior de esta oficina, y la imposibilidad de expedir con los empleados que tiene la activa correspondencia que sin interrupción debe seguir con las autoridades y con las oficinas de su resorte, las delicadas labores de la contabilidad, y las menudas e interesantes de la parte estadística."

Departamento de dirección.

§. 952. "Aglomerados sobre cada uno de los muy pocos oficiales, tantos asuntos cuantos no basta ni tiene tiempo para conocer ni para registrar los antecedentes de ellos, el despacho no puede continuar con la celeridad con que antes lo había yo logrado. De la inestabilidad de los empleados resulta que se pierde el fruto de los conocimientos que han adquirido. De la inseguridad en que generalmente viven mientras aquí prestan sus servicios, por la falta de propiedad en los destinos y por la ninguna esperanza de sus respectivos ascensos, disminuye su poco aprovechamiento en el aprendizaje de la legislación y método de los ramos que se ponen bajo su cuidado. De su falta de instrucción nace que me vea precisado a ocuparme de amplificar minutos y extender otras por mi mismo, para que no la falta de explanation y claridad en las ideas extravié los asuntos. Tal es la posición que guarda la sección de correspondencia."

Departamento de contabilidad.

§. 953. "La de contabilidad necesita de un jefe laborioso, hábil y de una instrucción general, que vea con ojo cierto los asuntos, que aplique con tino y buen discernimiento los principios de la legislación general y haga la correspondiente aplicación de la particular de contribuciones, como también el uso conveniente de las doctrinas adaptables a cada caso, según hacen su vez los contadores de las otras oficinas generales, los de las principales y aun de las subalternas; lo cual no solo alivia indeciblemente al que lleva la dirección de los negocios de la oficina, sino que lo tranquiliza viendo asegurado el acierto de sus resoluciones. La falta también de manos subalternas, que tiene dicha sección y las cuales son absolutamente desproporcionadas para dar impulso y corriente a las labores, mientras que no les queda tiempo ni aun para discernir las materias, ocasiona que cada día se acumulen más y más el rezago de asuntos graves y de importancia, de cuyo despacho depende que el erario perciba algunas sumas. La paralización de esos asuntos compromete acaso mi reputación oficial y mi responsabilidad, cuando es notorio al supremo gobierno, a las autoridades de mas nota de la República, a los mismos recaudadores y aun al público, mi constante dedicación al cumplimiento de mis deberes, objeto que si no logro, no depende de mi individuo sino de falta de colaboradores que ejecuten. Si tal aserto, sin embargo, ofreciere duda, yo apreciaría que para palpar su realidad se sirviese V. E., como en otra vez se lo he suplicado, nombrar una comisión que viviese a presenciar los trabajos y a formar juicio entre la calidad y cúmulo de estos, y la mas o menos suficiencia en el número de empleados."

§. 954. "Yo tengo hoy que ocuparme frecuentemente de los asuntos que debiera resolver en vista del informe juicioso y fundado del jefe de la sección de contabilidad, de las observaciones que ella hace a los cortes de caja y estados mensuales de las oficinas, para que extendidas con exactitud y claridad se eviten las controversias

y las evasivas con que contestarían muchos responsables. Desciendo a estos y otros muchos por menores, a excepción solo respecto de aquellos asuntos en que la falta de observancia en las formalidades pudiera interpretarse siniestramente o comprometer de un modo serio mi responsabilidad; y es evidente que por mas que redoble las horas de trabajo, desatiendo entre tanto los muchos y trascendentales asuntos que en diversa gerarquía constituyen mi primera obligación. Como director de estos ramos, aunque no con ese título, para su organización y marcha regularizada, tengo que recorrer la vista sobre el teatro de toda la República, desde el centro hasta sus confines; desde la capital hasta la congregación mas remota y escondida, porque no se traía del antiguo sistema de alcabalas, arraigado ya por el poder del tiempo y la costumbre, y en que el administrador está por su propio interés en continuo acecho del traficante mercader: se trata si de unos impuestos que pesan sobre todas las clases de la sociedad, de un sistema desconocido de los empleados, de una organización que tiene de enemigos a muchos de ellos mismos, y de unos obstáculos y oposiciones continuas que presentan algunas autoridades del orden político, ya porque no se penetran del espíritu de las leyes, o ya por falta de disposición en favor de las contribuciones directas. Para mantener esta gran cadena, se hace indispensable el flujo continuo de comunicaciones instructivas; razones todas por las cuales me veo precisado, en esta oportunidad que se me ofrece, a recordar a V. E. respetuosamente el contenido de mis notas números 244, 257 y 314, de 16 de Abril y 7 de Mayo últimos, sirviéndose tener presente que para lograr los adelantos a que se han dirigido los esfuerzos y las medidas del supremo gobierno, ha emprendido esta contaduría la conquista de las opiniones, procurando reunir las en favor del actual sistema de contribuciones directas, y que para ir allanando tropiezos, ha dictado tantas medidas cuantas pueden inferirse, si se considera aun solo las que ha consultado al supremo gobierno. Entre informes, exposiciones y notas oficiales, he elevado a ese ministerio mas de tres mil y quinientas (1); cuantos serán los reglamentos, instrucciones, órdenes y excitaciones que habra dirigido esta contaduría a las autoridades y recaudaciones de toda la República? Los archivos responderán."

§. 955. "Concluida la reseña de las causas palpables que originaron la visible retrogradación de los impuestos directos, expondré los medios que en mi humilde opinión son naturalmente eficaces para remover esas mismas causas."

§. 956. "1.º Dar libertad al comercio, a la agricultura y a las artes, en cumplimiento de la oferta que hizo el supremo gobierno en los decretos de 5, 6 y 7 de Abril de 1842, que el público espera y que desean los que pertenecen a esas clases, ofreciendo pagar con todo gusto doble o triple cuota de las que señalan aquellos y el de 13 de Enero. La extinción de alcabalas en los lugares que no son capitales de departamento, seria aplaudida generalmente y pondría en aptitud al supremo gobierno para aumentar las cuotas de las contribuciones. Mas si aun se considera que las circunstancias actuales no favorecen esa idea, los siguientes medios supliran en mucha parte."

§. 957. "2.º Encargar el cobro de las contribuciones a individuos dedicados exclusivamente a él, que sepan que su subsistencia depende de los aumentos que logren, y estos de la seguridad y exactitud de los datos que deben llevar con el día; dándose cumplimiento a la suprema orden de 11 de Octubre del año próximo pasado, y disposiciones relativas de la circular núm. 199, de 18 del mismo, expedida por esta contaduría general, con conocimiento del supremo gobierno, y de que es adjunto un ejemplar (2), sobre reducir el territorio de cada recaudación a solo la comprensión del partido en que esté situada, conforme con lo dispuesto en el art. 18 del decreto de 17 de Abril de 1837, y al espíritu de los artículos 3.º y 7.º del de igual mes de 842, quedando unidas a la administración de alcabalas solo en aquellos puntos cuyos administradores a juicio del gobierno, oyendo a la contaduría general, hayan logrado extender a todos los lugares de su comprensión el establecimiento de las contribuciones, y hayan verificado el cobro con método y entera sujeción a las reglas que están dadas para el efecto."

§. 958. "Aquí debo recordar a V. E., que como tuve el honor de manifestarle en 18 de Diciembre bajo el número 919, suspendí ese arreglo de oficinas, porque cuando empezaban a llegar los datos conducentes, fué cabalmente cuando el supremo gobierno se ocupaba de la clasificación de rentas, incluíndose a dar a los departamentos las contribuciones directas; idea que en

seguida se manifestó en los cámaras luego que se instalaron, lo cual hizo creer que sería instable esa organización porque acaso desde luego la variarían los departamentos si no era conforme con la diversa que diesen a su respectiva hacienda."

§. 959. "3.º Que se señalen premios altos a los recaudadores de aquellos lugares en que por no ser productivas las oficinas no hay quien quiera encargarse de ellas, por cuya causa se conservan hasta hoy, unas a cargo de individuos que desmerecen la confianza, y otras al cuidado de los que repiten sus renunciaciones."

§. 960. "4.º Que el supremo gobierno invite a los departamentos, a fin de que se arregle la policía, distribuyéndose las poblaciones en cuarteles y manzanas, si su entidad lo permite, y en secciones compuestas de los pueblos cortos y rancherías, llevándose por los agentes que se establezcan en cada una de ellas, los registros exactos que contengan las noticias que he propuesto y son las guías indispensables para evitar ocultaciones, y para que se haga el cobro con legalidad y perfección; pasando a este efecto las noticias respectivas a las recaudaciones de contribuciones directas."

§. 961. "5.º Que en las recaudaciones principales de los lugares populosos, se divida la oficina, poniendo un comisionado para cada uno o dos cuarteles, en los que podrán advertir todo lo que es imposible que note desde su oficina el recaudador principal."

§. 962. "6.º Que no se hagan alteraciones en las bases de cada impuesto, según los decretos de su creación."

§. 963. "7.º Que no se den medidas sobre otros ramos que ataquen a los de contribuciones."

§. 964. "8.º Que quede facultado el supremo gobierno para disponer todo lo conveniente a fin de acabar de generalizar y perfeccionar el cobro, y de lograr la formación de la estadística de contribuciones directas, haciendo para ello los gastos necesarios."

§. 965. "9.º Que se dé planta a esta oficina, como se dio a la dirección de tabacos, y como tienen la de alcabalas y la de correos, por exigirle la naturaleza de los ramos y la multitud de sus asuntos; para que fijada la suerte de los empleados, no vean con indiferencia la de las contribuciones, y no resulte lo que en realidad está sucediendo, esto es, que tres o cuatro que se han dedicado y adquirido conocimientos en la mayor parte de los ramos, son los sobre quienes pesa el despacho y a quienes los demas usurpan fuera de esta oficina el positivo mérito que contraen, como sucede también a los escribientes."

§. 966. "Indicadas las medidas que me parecen conducentes, para que sin embarazo sigan un curso feliz las contribuciones directas, en la aplicación del último medio que dejo asentado, se halla invitado el de acudir a la necesidad de que se atienda con decidida protección los trabajos estadísticos de la sección respectiva, como me propuse manifestar en el 7.º punto de la presente exposición."

Sección de estadística.

§. 967. "Provista esta contaduría de oficiales de instrucción y capacidad, ya podría destinar los que fueran mas adecuados para esas curiosas e interesantes labores; que hasta ahora están al cuidado de un joven encargado del archivo que bajo mi inmediata dirección va adelantando con la lentitud que es de inferirse algunas de las mas secundarias operaciones que requiere una obra de tal magnitud. Así he tenido el honor de representarlo a V. E. varias veces, persuadido, como estoy, de la influencia incalculable que tienen los datos estadísticos de contribuciones directas para las acertadas medidas del legislador sobre todos los ramos de la administración pública, según indiqué en el octavo y último punto de que me hice cargo al principio de este informe; porque en efecto, si la estadística de las contribuciones abraza la division política del territorio nacional, sus poblaciones, su censo, el número y valor de fincas rústicas y urbanas, el de casas de comercio e industria, el de profesores, y todos los demas objetos que están invítos en las datos que están trabajando ya las recaudaciones con arreglo a las instrucciones y modelos que circula esta contaduría general, bastante se tendrá adelantado: el legislador viendo como en espejo en los cuadros que forme esta oficina, el estado de cada ramo, el aumento o decadencia de cada lugar o de cada comarca, dictará con acierto las medidas que influyan en el alivio de las necesidades de unos pueblos, y en el progreso de las clases que reclamen la protección de las leyes. Esto no es un bello ideal; que las recaudaciones de contribuciones directas puedan dedicarse exclusivamente al servicio de ellas, y asegurado al supremo gobierno de la manera mas so-

lemna, que dentro de muy poco tiempo tendrá reunidos esta contaduría general los cuadros que representen bajo una forma regular, cuanto comprende la demarcación de cada oficina, metódica y despejadamente, supuesto el auxilio de manos que se dé para la sección de estadística, que será el primer gaso que haga el erario en tan importante obra, cuyos preliminares están ya adelantados, sin que haya pedido esta contaduría diez, veinte, ni cien mil pesos."

§. 968. "Al escribir la precedente exposición, no me ha guiado un espíritu poco noble y que de algun modo desdiga la exactitud y honradez con que debe obrar un funcionario público. La lealtad y la rectitud de mis intenciones, el anhelo de ver extendido y perfeccionado en la práctica el sistema actual de contribuciones directas, y el interés que tengo en que ellas formen la parte mas apreciable del erario para que este resista a menos las consecuencias de la guerra, dirigen mi pluma: asiento mis opiniones con la franqueza de mi carácter; pero cuanto he manifestado en el curso de este informe respecto del préstamo forzoso y de otros puntos, no ha sido en manera alguna con objeto de murmurar las altas deliberaciones, que respeto, del supremo gobierno. He hablado de ese curso, en tanto lo he considerado como una de las rémoras impeditivas del progreso de aquellos ramos, sintiendo, como he sentido, que a su imposición diese lugar el imperio de las circunstancias y la escasez del erario."

Reitero a V. E. las seguridades de mi respetuosa consideración.

Dios y libertad. México, Julio 4 de 1844.
Ignacio Piquero.—Exmo. Sr. ministro de hacienda.

Nota. No he hecho mención de la capitación que dispuso el decreto de 10 de Diciembre de 1838, porque ni oída ni vista fué. Véase ese decreto y se hallara la causa.

[S. C.]

DEPARTAMENTO DE JALISCO.

GUADALAJARA, DICIEMBRE 30 DE 1845.

INDUSTRIA.

EXAMEN de los fundamentos de la proposición que en sesión de 20 del mes de Octubre anterior, hizo en la cámara de representantes el señor diputado D. Manuel Alas, para la suspensión por diez años de las leyes que prohíben la introducción de la hilaza y de las telas ordinarias de algodón, &c.

[CONCLUYE.]

Pero se dice: establézcanse derechos bajos y no habrá contrabando. Este principio es cierto hasta cierto punto y en términos bien entendidos. Cuando los derechos son muy abatidos los especuladores, no exponen grandes intereses por ahorrarse derechos que no valen gran cosa, relativamente a la especulación. Prefieren pagarlos, porque para excusarse de ellos tienen los contrabandistas que caminar con la bolsa abierta por veredas pagando los pechos a peso de oro, tapando bocas de delatores, sobornando alcaldes y guardias y remunerando liberalmente a los arrieros y a cuantos les prestan servicios.—Pero no es por este tráfico, excusado y a escondidas, por el que entre nosotros se defraude al erario y a la industria: los contrabandos cuantiosos están sistemados en las aduanas mismas y respecto de este modo de fraude, no es cierto que con derechos bajos cesa el contrabando. Se hace hoy día sobre los efectos que los tienen altos y sobre los que pagan muy bajos. Se calcula el importe total del cargamento de un buque, contenga lo que contuviere y sea cual fuere la cuota que debe adeudar cada artículo; la consideración no se fija en la tarifa ni en la nomenclatura, sino en la suma que presenta la factura líquida, y sobre aquella suma ponen las manos los introductores y sus cómplices. Si el cargamento es grande, aunque las mercaderías deban pagar por el arancel derechos ínfimos, su monto ascenderá a una suma que tentará la codicia de los que trafican vendiendo indignamente su honor y su conciencia: si es pequeño, aunque los derechos que correspondan sean altos, la suma del adeudo no será gran cosa.—Así, la importancia y cuantía del cargamento, y las cuotas del arancel, formarán el aliciente de los empleas los infieles, si es que los que se malversan una vez, rehusan dos o tres mil pesos, cuando la operación no ofrece veinte. La gran baja de los derechos no presenta por tanto, una salvaguardia contra el comercio fraudulento, cuando este se hace como entre nosotros, con la colusión de los empleados.

Observamos ademas, que si la baja en los derechos fuese grande, los ingresos que éstos causasen en la hacienda pública serían muy cortos, y resultando de aquí que los efectos extranjeros en que dicha baja se hiciese, podrían venderse en nuestros mercados a precios ínfimos, de manera que los de la industria del país no podrían competir con ellos, ésta se habria sacrificado y moriría junto con la agricultura que de los primeros materiales sin provecho ninguno del erario; y si la reducción de los derechos no fuese considerable, debiendo pagar sumas importantes, quedaria en pie el motivo y la causa del contrabando.

Opinan los señores editores del Siglo XIX, que el

[1] El Sr. Payón Bustamante tan petito como recomendable por otras cualidades.

(1) Hasta 4 de Julio de 844.

(2) Véase al fin de esta Memoria.

derecho de tres cuartillas por vara de manta, sin im-
p dir las introducciones, sería bastante para que ese
artefacto nacional pudiese competir con el extranjero
en los mercados; tomemos este dato para raciocinar y
calcular. Supongamos que a uno de los puertos del
Sur llega una embarcación con doscientos tercios de
modapolanes ordinarios o sea una clase de manta blan-
ca. Doscientos tercios contendrán cosa de doscientas
cuarenta mil varas, cuyos derechos a tres cuartillas
deberían importar cuarenta y cinco mil pesos.—Dese
por sentado que la transacción en la aduana se verifi-
ca como es mas usado con un beneficio de la tercera
parte, o sea de quince mil pesos a beneficio del intro-
ductor, de que vendrá a resultar que los derechos que
paguen sean de medio real por vara. A esta rebaja
aun deber agregarse la del beneficio que siempre se
saca del pago, en papel, que puede calcularse en un
veinticinco por ciento, y vendrá a suceder así que los
derechos se reduzcan poco mas o menos a tres octa-
vos por vara, que es tambien aproximadamente el
principal que esas telas sacan de las fábricas de In-
glaterra; de que se seguiría que en México podrían
venderse los madapolanes a un real la vara, lo cual
se comprenderá mejor sabiendo que estos se menen-
dean a tres cuartillas la vara en la ciudad de Guate-
malana, habiendo pagado en la introducción veinte
por ciento sobre su aforo, siendo mayores los flates
que se pagan allá desde Belice, que los que se cau-
san de Veracruz a México.—Puede asegurarse que
en breve no valdría mas entre nosotros esa clase de
telas, porque a la sombra de las introducidas con las
rebajas que hicieran las aduanas, y aun sin ellas, se
agolparían las introducciones por diversos puertos y
fronteras. Todos los días se reciben denuncias de
las concertadas por gratificaciones que no equivalen
a un diez por ciento de los derechos que se defraudan.
Por Taos acaban de pasar centenares de carros
cargados de efectos, sin pagar otros derechos que
los de doscientos pesos por cada uno de dichos car-
ros. Los efectos que por los despoblados de las fron-
teras del Centro-América entran casi sin costos de
gratificación de aduanas y resguardos, vienen a ven-
derse hasta Oajaca, y mas acá, donde solo se han po-
dido decomisar trayendo guías, por la aplicación del
lente para contar los hilos, de que ha resultado ser de
la clase de los prohibidos. Cuando no lo fuesen por
el alzamiento de las prohibiciones, ¿cómo podría cor-
tarse su circulación en perjuicio del erario y de la
industria del país? No puede esta ciertamente exis-
tir, al menos, por algunos años si las telas ordinarias
de procedencia extranjera se han de vender a tres
cuartillas vara, porque nuestras fábricas si bien no
tienen las dificultades para producir, que en Inglaterra
hay para cultivar una pila entre estufas, con cuya
comparación se les ha ridiculizado y exarcebado por
una pluma mexicana, no puede ciertamente competir
con la producción de aquel pueblo porque nuestra
temperatura no sea a propósito para hacer hilaza y te-
las, como parece lo significan los errores que han
tirado de los cabellos el simul de la pila cultivada en
Inglaterra, para decir que es semejante nuestro em-
peño cuando hilamos y tejemos, ni por aquí falta inge-
niería, medios y dedicación, sino por otras causas que
pueden remover las leyes el tiempo y la experiencia.
En los primeros años de su industria la misma Ingle-
terra no era capaz de producir tanto y con la perfec-
ción que se ejecuta ahora en la República. Ninguna
cosa se comienza con facilidad y perfección. Para
suponer incapacidad en los mexicanos como indus-
triales, se dice que la indiferencia no consiste ni en el
precio de la primera materia, ni en el de los jornales
del trabajo industrial, que no son aquí mucho mas
caros que en Inglaterra, porque allí se compra el al-
godón a mas precio que en México. Sobre tales e-
quivocaciones, no es extraño que se predique el error
en las inducciones que se sacan, error que puede ar-
ruinar a los pueblos en sus intereses positivos. El
quintal de algodón no cuesta en Inglaterra mas que de
ochocientos a nueve pesos, mientras que en México, donde
se asegura que es mas barato, vale regularmente so-
bre treinta y dos. Si este fuera su precio en Ingle-
terra, ¿costaría una libra con los jornales de labor me-
nos de dos reales? ¿Cómo se explicaría que vendan
las fábricas inglesas una libra de hilaza por dos rea-
les y tambien por real y medio?

En cuanto a los jornales, se comparan muy mal
los de acá con los de allá. En Inglaterra hay un
sobrante de brazos espantoso, y esto hace que sea ba-
ratísimo su trabajo. Las parroquias mantienen tres
millones de pobres con fondos del gobierno, y éste
promueve la emigración anual de la población exor-
bitante. Los operarios inteligentes de Inglaterra que
se contratan por doce reales diarios, para el trabajo
de nuestras fábricas, al llegar aquí se rebelan contra
sus compromisos por lo que ven y saben, y para que
los cumplan hay que subir a tres pesos diarios su ex-
tipendio.—¿Todo esto se puede explicar con una se-
mejanza de salarios?

No es posible la competencia bajo estas circunstan-
cias: nosotros no podemos abaratar nuestros artefac-
tos al nivel de los ingleses, principalmente por la ca-
restía del algodón. Hay intereses de magnitud crea-
dos en el país por la industria algodoneira, que solo
podría destruir el furor indiscreto y apasionado y no
la razón pública y patriótica; no protegerla, cuando
nació y solo puede conservarse bajo la égida y abrigo
de la ley, equivaldría a un acto deliberado de destruc-
ción. Y atendido cuanto queda expuesto, ¿se podrá

pensar de la una fe que las restricciones bastan para
poner a cubierto la industria nacional contra los co-
motos de un fraude sistemático, y no reprimido ja-
mas por ningunas acusaciones ni castigos?

Nosotros, pues, que estamos de acuerdo con los se-
ñores editores del Siglo XIX, en que el sistema de
prohibiciones, hablando solo por los principios, no es
el mejor género de protección y que en parte el de
restricciones es preferible, hallamos que éstas en el
caso y en las circunstancias serían completamente
insuficientes, y que atendida la industria a solo ellas,
desaparecería indefectiblemente.

La masa de la nación, el erario, los fabricantes y
agricultores, ganarían, no hay duda, por un sistema
amplio y libre, bajo la protección de las restricciones
que no coartan, concentran ni monopolizan la pro-
ducción, pero ¿se puede esperar la combinación de
los intereses nacionales creados y por crear, la esta-
bilidad en los reglamentos de aduanas, y sobre todo,
la observancia de estos? Dejamos la respuesta a los
que no opinan como nosotros, y con ella espera-
mos que nos digan: 1.º Cuales derechos se im-
pondrían al algodón para que los agricultores no se
perjudicasen. 2.º A qué precio resultaría éste a los
fabricantes para que su manufactura, que tendría
que competir con la extranjera, pudiese darse muy
barata. 3.º Qué derechos se pondrían a la manu-
factura extranjera para que no perjudicase a la ven-
ta de la nacional. 4.º Si, siendo cortos, se lograría
esto, y el gran beneficio del erario, y si en caso de ser
altos no provocaría el contrabando. 5.º Si este es
puede evitar supuesto lo que ha estado sucediendo
sin que se ponga remedio, y cuáles son las medidas
en cuyo efecto positivo pueda confiarse en lo de ade-
lante. 6.º Si el alzamiento de las prohibiciones ha-
de ser completo para que pueda introducirse el maíz,
el trigo y la harina, la caña, los géneros ordinarios
de lana, los rebozos, los zarapes, la ropa hecha; y en
fin, todo lo que está prohibido al presente.

En efecto, contra todas prohibiciones obran los ar-
gumentos que se hacen contra la de tejidos ordinarios
de algodón. Todos esos artículos, permitida su im-
portación, abaratarían para el público consumidor,
por el comercio extranjero que de ellos se hiciese se
causarían derechos, y por estos derechos se disminu-
rían las contribuciones, y se evitaría el monopolio, y
la concurrencia conduciría a la perfección. Dirigir
solo la medida a los fabricantes, sería lo mismo que
decirles: «la ley abarata los efectos de algodón, y po-
ne en riesgo vuestra producción y con ella vuestra
fortuna, porque el pueblo no debe comprar caro, ni
ser recargado de contribuciones por los derechos de
que se priva el erario a causa de la prohibición de las
telas de algodón, y vosotros no debéis ser privilegia-
dos contra vuestros hermanos de la comunidad, como lo
pretendéis con osadía; pero la ley no obra lo mismo con
las demás industrias que con la vuestra: quedarán pro-
hibidos los demás fratos importantes de la agricultura
y de la industria que vosotros debéis consumir caros,
y pagar las contribuciones consiguientes al vacío
que resultará en las aduanas de la falta de introdu-
cciones de esos frutos y efectos del comercio extran-
jero, porque la industria algodoneira no tiene derecho
a esa compensación por la cual los unos compran ca-
ro, para que a su vez nos compren a nosotros tambien
caro, y en virtud de la que todos consienten en el au-
mento de las contribuciones resultantes de la haza de
los derechos de las aduanas, por las prohibiciones que
en un caso aprovechan a los unos productores y en
otro a los otros.»

A la luz de esta locución debe verse que no puede
ni debe atacarse aisladamente, y solo en parte el sis-
tema de prohibiciones, sin introducir el desnivel de
las condiciones en la sociedad, y quien ataca las re-
lativas a un ramo, ataca las que se refieren a todos
los demás. Si reclama un sembrador de caña los gra-
vámenes que reporta por el precio de las telas de al-
godón, ¿quién reclamará el de la azúcar que por
no importarse es mas cara, y porque faltando en el
erario los derechos de importación de ese fruto, tiene
que pagar mas contribuciones interiores.

Esta es la compensación de que habló el autor del
opúsculo en defensa de la industria, y que parece no
perciben los señores editores del Siglo XIX.

Los que forman el cálculo de las cantidades que
deben producir los derechos de las telas ordinarias de
algodón, debían tambien hacer el de la que tendría
que percibir el erario, si se importasen el maíz, el tri-
go, la azúcar, la gerga, los paños gruesos, los rebozos,
el calzado, la ropa hecha, y en fin, toda la nomenclatu-
ra de lo prohibido, porque la prohibición indica que
es mas barato lo extranjero, sin lo cual serían inúti-
les las prohibiciones, y el pueblo tiene derecho a que
no se le obligue a consumir lo caro.

La cantidad que el gobierno sucaria de los dere-
chos de las mantas, es sin duda incomparablemente
menor que la que produciría toda esa introducción de
productos de la agricultura y de otras artes, y si solo
las necesidades del erario han de ser el norte de los
legisladores, creciendo diaria y sucesivamente estas,
al hallar cómodo, fácil y conveniente sacar fondos del
abandono de la protección de la industria algodoneira,
se prepara el sacrificio de los demás.

Cuando este se efectuasé ¿quién compraría y con
qué medios los efectos extranjeros? Arruinados los
agricultores por el abatimiento de sus frutos, los sa-
tines, los zapateros, los tejedores y demás operarios con
no poder vender sus artefactos, no tendrían con que

alquilar lo que se importase, y por consiguiente limi-
taría como sucede en la miseria, sus consumos, y es-
ta limitación sería la de las importaciones, y el erario
vería que por aumentarla habría empobrecido a la
nación, vería aunque tarde que no hay contribuciones,
sino cuando el pueblo prospera teniendo de que ocu-
parse y que no se ocupa cuando todo lo que necesita le
viene de fuera. La fábula de la gallina de los hue-
vos de oro habría venido a realizarse en la República
de una manera desastrosa.

Los que piensan que con la minería nos basta para
hacer cambios con el comercio extranjero, deberían
decir que solo los mineros deben comprar a éste sus
necesidades, pues que solo ellos adquieren por las
minas. Si la nación en masa no tuviese ocupación
no crearía valores con que procurase lo que necesita,
y no la tendrían desde que para llenar el erario y para
adquirir barato lo que necesita, lo recibiese todo de
fuera. Para adquirir se necesita de trabajar. Si hoy
adquirimos, es porque hay ocupación; desde que fal-
tase, porque de todo nos proveyésemos de fuera, ce-
saría el comercio, porque esto no es posible cuando no
hay quienes compren. Se invoca y sostiene magistra-
lmente la preferencia del comercio sobre la indus-
tria siendo así que éste la supone, así como la indus-
tria lo necesita. La agricultura no progresa sin los
consumos de ésta, ni los manufactureros pueden dar
un paso sin las materias primeras. Es delirio buscar
la supremacía entre esos ramos que forman un todo,
y que el uno no puede existir sin el otro.

Si para la protección de los ramos de la industria
del país, se cree que bastan las restricciones, a pesar
de las circunstancias por los peligros del contraban-
do, aplicando a la República una teoría verdadera-
ciertamente, pero sin consideración al estado local; si
se piensa que el recargo de derechos es suficiente pro-
tección; el cambio de sistema, no podría sin injusticia
y sin absurdo limitarse a un solo ramo de industria,
sin poner los demás bajo un nivel, pues si el sistema
que se propone es conveniente, lo será para todos, y
si dañoso no ejercerá su mal influjo sobre uno solo,
que quizá no tiene grande tradición, sino porque
fija en el país un producto de que otros se creen con
derecho a proveernos. Sería una destrucción espanto-
sa para la agricultura y para la industria fabril el
alzamiento de las prohibiciones, y aunque el decreto
que lo hiciese produjera de pronto recursos para la
hacienda nacional, esos caudales representarían el
precio que se vendiesen la subsistencia del pueblo y
la ruina de las propiedades. No por esto se entienda
que la dirección de industria, por cuyo acuerdo escri-
bo, apoya todo género de prohibiciones. No está
porque se sostengan las de los artículos que no bastan
para el consumo, especialmente si éste lo hacen otros
ramos de industria, porque esto sería coartar éstos con
daño de todos. Este es el principio que la ha guiado
al pedir la importación del algodón extranjero.
La insuficiencia de las cosechas del país es la causa
de que los productos de nuestras fábricas no sean mas
abundantes y mas baratos, y de esto resulta un sacrifi-
cio innecesario del público consumidor que compra
caro, el de los fabricantes que sufren todas las penu-
rias, atrasos y dificultades consiguientes al monopolio
y a la escasez de la primera materia, y el del erario
público que se priva de cuantiosos derechos que per-
eibiría favoreciendo y no destruyendo la industria y
el mismo cultivo del algodón, porque es bien cierto
que éste no puede aumentarse sino por la prosperidad
de las fábricas que lo han de consumir, y esa prospe-
ridad no es de esperarse bajo la carestía y la falta de
la primera materia que emplean, cuando para la pro-
tección de los agricultores basta que se establezcan
sobre el algodón extranjero, derechos por los cuales
sea cierto que todo el nacional será vendido a buen
precio.

No debo dar término a este escrito sin contraarme
especialmente a algunas otras especies que han asentado
el Siglo XIX, aunque sea para examinarlas de paso
para que esta publicación no resulte demasiado exten-
sa.

Han dicho sus editores que el algodón nacional es
bastante para el consumo; pero que su precio por el
monopolio y la dificultad con que lo consiguen las fá-
bricas, exige la relajación de la prohibición. La di-
rección de industria, los fabricantes y los comercian-
tes sostienen que es insuficiente, y que esa insuficien-
cia exige su importación, por ser siempre tiránico pro-
hibir aquello que falta para el progreso de la industria
misma. Los que alegan ser bastante el algodón lo
hacen citando números de que no consta cierta ni aun
aproximadamente. Se dice, que la cosecha de la
costa de Veracruz ascendiera hasta treinta y cinco mil
quintales; a diez mil la del Sur; a ocho mil la de otros
lugares, y luego se supone que aun habrá mas quinta-
les en otras partes. No es este el modo de tratar los
negocios que deben dar la base de las leyes en la par-
te económica. Muy respetable es sin duda el aserto
del Sr. Antuñano a quien se refieren los que fijan las
cosechas en cincuenta mil quintales; pero este Sr. solo
dice lo que le escriben de las costas. La dirección de
industria que incesantemente procura datos y noticias
estadísticas, no tiene otras que las del cálculo de los
ayuntamientos y prefecturas, formado desde sus ofici-
nas sobre lo que en el año se alzaría, y este cálculo lo
forman preguntando a los agricultores. La misma
dirección que tiene los estados de la cantidad de al-
godo guiado de las aduanas, no saca de este dato que se
hayan guiado en el presente año, hasta el mes de A-
gosto a que llegan las noticias recibidas, mas que do-
ce mil cuatrocientos veintinueve quintales. Así es

que fijando su monto sin un fundamento como el que
se necesita en casos de esta naturaleza, se hace subir
hasta mas de noventa mil quintales y se asienta que
esto es lo que las fábricas necesitan trabajando solo
por el día.

Para juzgar de la insuficiencia de las cosechas del
país hay demostraciones que son evidentes. Las úl-
timas cosechas al menos las de Veracruz, han sido a-
bundantísimas y en ese mismo tiempo se han intro-
ducido, como ciento veinte mil quintales de algodón
extranjero. Si fuese cierto como dice el Siglo
XIX que las cosechas de cada año montan a noventa
y cuatro mil, tendríamos en los dos últimos un
producto de ciento ochenta y ocho mil quintales
que con ciento veinte mil importados del extranje-
ro, harían la suma de trescientos ocho mil ó lo que
es lo mismo, que en cada año habría habido ciento
cincuenta y cuatro mil quintales. Necesitando las
fábricas según el mismo siglo, a lo mas, noventa y
tres mil cuatrocientos quintales, ó sean ciento ochenta
y siete mil novecientos veinte en los dos años, de-
bería haber ahora un sobrante de ciento veinte mil o-
chenta quintales, lo bastante para trabajar diez y seis
meses, sin contar con la cosecha que se debe comen-
zar a cojer dentro de seis, y dónde están esos ciento
veinte mil y tantos quintales? Si existiese solo una
tercera parte de esa cantidad, ¿habría el precio del
algodón comenzado a subir en los mismos días de la
cosecha, desde veinte y seis hasta cuarenta pesos ha-
que ha llegado? ¿O se pretendería tambien que es po-
sible que suba extraordinariamente y escandalosamente, el
precio de los efectos de que hay un sobrante que bas-
ta para el consumo de diez y seis meses?

No sabemos como se pueda responder a esta ob-
servación, ni como será posible decir que es sufi-
ciente el algodón del país cuando no abatió su precio
una importación de ciento veinte mil quintales.

Dicen los mismos Sres. editores del Siglo, que la
dirección de industria ha pedido, no la franca in-
troducción del algodón, como debía, sino permisos
especiales, que darían origen al contrabando y al
monopolio, y que son de mil maneras perjudiciales;
y en esto tambien han padecido una grande equivocación,
como lo han confesado en una de sus publi-
caciones posteriores.

La dirección en su petición de 31 de Enero de este
año elevada al gobierno, la cual se imprimió en el
núm. 40 del *Monitor constitucional*, dijo: «que se de-
cidió porque se pudiese la importación del algodón
extranjero por aparecer demostrado que hasta ahora
es insuficiente para el consumo de las fábricas de la
cosecha del país, fijándose en que dicha introducción
no debe hacerse por permisos especiales porque
serían sin efecto si se diesen a los mismo fabricantes,
quienes por la mayor parte no tienen medio de hacer
pedidos al extranjero... y porque si se otorgasen
los permisos como hasta aquí darian lugar a las
consecuencias que se han estado palpando en daño de los
mismos fabricantes.» Esa exposición concluye pidiendo
que se dé una ley en estos términos: «Se
permitirá la introducción de algodón extranjero por
los puertos habilitados, pagando ocho pesos de dere-
chos por cada quintal mexicano.»

Tampoco está de acuerdo la dirección con los se-
ñores editores del Siglo, en que las prohibiciones, con
todos los inconvenientes que quedan indicados, sea un
medio de protección, del cual se siga que no puedan
abaratar mas adelante los efectos de la industria pro-
tegida. Citan a la Inglaterra en testimonio de su doc-
trina, y esa nación debe su engrandecimiento asom-
broso en la marina, a la acta de navegación bajo el
protectorado, que le sostuvo contra argumentos seme-
jantes a los que hoy se hacen aquí contra la carestía
resultante de las prohibiciones. Se cita tambien como
otro ejemplo, lo que sucede con la loza de Puebla que
no ha abaratao ni mejorado, y a esto solo debo obser-
var, que la loza no ha sido ni es un artículo cuya in-
troducción esté prohibida. No debemos de olvidar
jamás, lo que sucedió en Francia, por consecuencia
del sistema continental, al cual debe tener hoy una
industria floreciente. Por conclusion diré, que la di-
rección de industria tiene por guía los principios y
que ninguna causa le hace separarse de ellos. Los
intereses particulares no obran ni influyen en sus ope-
raciones en que solo consulta a los públicos. La in-
justicia y la fascinación la han tomado por blanco de
sus tiros mas de una vez, inculpándola por motivos
contradictorios. La han acusado unos porque creen
que no ha hecho esfuerzos extraordinarios, represen-
tando para la importación del algodón, y otros que-
jándose de que los ha hecho, y esto cuando sus actos
son notorios. Se le hace decir lo que no ha dicho y
sus conceptos se truncan y tergiversan; y la ruin ma-
nía de personalizar las cuestiones y las discusiones
mas graves y difíciles, ha salpicado de hiel sus ope-
raciones mas laudables emanadas del celo puro e infatiga-
ble por los progresos nacionales, acreditado de cien
maneras y reconocido y aplaudido por los altos fun-
cionarios, y por todos los que han tenido ocasión de
examinar imparcialmente sus procedimientos.

La dirección, firme en la senda de sus deberes y en
el noble intento de promover los progresos agrícolas
y fabriles, no apoyará las pretensiones exageradas en
ningun sentido, ni pondrá su influjo legal mas que de
la parte en que vea las grandes conveniencias públi-
cas. No apoyará tampoco, como no ha apoyado hasta
aquí, las prohibiciones de aquellos artículos que en el
país no se producen en cantidad suficiente para el con-
sumo, ni dejará de promover las restricciones compe-

tentes para que esos artículos sean protegidos, mientras no bastan para la demanda, por derechos que impidan que las manufacturas extranjeras de su clase, se vendan de preferencia. Continuará promoviendo la instrucción fundamental de la agricultura y de las artes, la ampliación y mejora de los cultivos y procedimientos, la introducción de semillas y de instrumentos, la de libros y modelos, fomentando así con una mano el ser débil de ambas industrias, mientras que con la otra aparta los golpes que les asestan el error de algunos nacionales o los intereses extranjeros.

(El Jalisciense.)

DEPARTAMENTO DE SAN LUIS POTOSÍ.

El comandante general del departamento de San Luis Potosí, a las tropas de su mando.

Compañeros: Animado del placer mas puro os dirijo la palabra, para congratularme con vosotros por el triunfo de la causa nacional que proclamamos en esta capital hace veinte días. La entrada de nuestros compañeros a México, bajo las órdenes de nuestro digno jefe el Excmo. Sr. general de División D. Mariano Paredes y Arrillaga, satisface los ardientes deseos, no solamente del ejército, sino de la República entera, que agradecida recibe en esta vez una nueva prueba del celo de sus hijos, de su lealtad y constancia.

Compañeros: Sois mexicanos, amantes del orden y defensores decididos del bien público, porque el buen juicio tiene arraigado en vuestros corazones ese sentimiento noble de verdadero patriotismo; y el distinguido carácter de militares, os impone en la profesión de ese principio de moralidad, un deber sagrado que siempre habeis sabido cumplir. Regocijaos, pues, al considerar que la cara patria emprende un nuevo camino de felicidad, y que las causas que traidoramente ante el mundo nos debilitaban, han desaparecido. ¡Feliz día, amigos míos, día de contento y regocijo aquel en que la nación por un movimiento decidido de los depositarios de la fuerza pública, garantiza robusta de los intereses de México, elemento de orden y barrera insuperable para la anarquía, puede alzar su frente erguida, ostentar su reconquistado poder, y desafiar a los enemigos de su independencia y libertad!

Vosotros fuisteis los primeros en amenazar con las armas de la nación a los sectarios que maquinaban su ruina: tened esa satisfacción, y conservad para lo sucesivo íntegra la grata memoria de vuestros servicios y esfuerzos en bien de los pueblos.

Abiertas quedan ya las puertas de la gloria militar que vosotros deseáis adquirir contra los invasores de nuestro territorio, y yo, que lleno de satisfacción os doy tan lisonjera nueva, no dudeis os acompañe a donde quiera que vuestro valor desafíe los peligros.

¡Viva la nación mexicana! ¡Viva el Excmo. Sr. general Paredes! ¡Viva el orden!!!
San Luis Potosí, Enero 3 de 1846.—Manuel Romero.

El gobernador del departamento de San Luis Potosí, a sus conciudadanos.

Potosinos: ¡No existe ya la administración que precipitaba a la nación en un caos de vergüenza! La demagogia que visionaria, llegó a esperar su triunfo del espantoso desorden que por sus instigaciones agitaba en México, una plebe turbulenta y amenazadora de la propiedad, ha sido confundida y ahogada por el fuerte poder de una opinión, de que era órgano el valiente ejército de reserva. La patria, que desgarrada en su seno por una facción partidista, volvía poco ha su tierna mirada a sus buenos hijos, en demanda de auxilio, revive hoy por los heroicos esfuerzos, y no mas será ultrajada ni envilecida.

Se ha salvado el honor nacional, sin que se prodigara una sola gota de sangre mexicana, y en la capital de la República nada existe ya, que no sea glorioso y digno de recuerdos eternos.

Os felicito, mis amigos, por el pronto y seguro restablecimiento de la paz: os doy la enhorabuena, por que fuisteis los primeros en el peligro, y porque se reís tambien los primeros en recoger las alabanzas. ¡Cuán envidiable es vuestra decision en los momentos en que nuestra independencia iba a perderse! Indefinible es el placer de vuestras autoridades superiores, al ver que no se equivocaron en la proclamación de vuestros patrióticos sentimientos. Esperemos que la obra iniciada en San Luis, tenga su complemento, para que los departamentos entren en el goce de los derechos que les asegura el buen sentido, la libertad y el orden.

Afianzada ya la existencia del país, las águilas de nuestros pendones volarán sin obstáculo a humillar en las fronteras al egoísta y traidor norte-americano.

Entre tanto, permaneced al derredor del gobierno, conservad la tranquilidad pública que es el primer bien de las sociedades, y no dudeis que mi divisa es vuestra felicidad.

San Luis Potosí, Enero 3 de 1846.—José María Flores.

MEXICO, ENERO 9 DE 1846.

Ha observádose hasta aquí la costumbre de que el enemigo de una administración, tal vez porque ninguna quisiera, se propone combatir todo acto que de ella emana por útil y necesario

que lo constituyan las causas que lo originó o los efectos que haya de producir. Semejante sistema, sobre ser injusto es inicu, pues conduce a la anarquía, y aun mas allá, a la disolución de la sociedad. El hombre que ama verdaderamente su patria y que procura su felicidad debe obrar con imparcialidad acogiendo lo bueno por bueno y si algo le parece malo dar las razones que le obliguen a pensar así. De esta manera el gobernante averiguará ansioso las ideas de los particulares, las examinará sin prevención, las meditará, y al fin la fuerza irresistible del convencimiento haciéndole conocer que erró, le obligará sin remedio a que suspenda o reforme su determinación. Cada ciudadano entonces será un consultor del que manda, y proporcionándole el acierto que busca se hará un positivo bien, lo mismo que a la comunidad.

Pero aun el que se contemple imparcial, es forzoso que no vea dos hechos aislados, sino como que forman la parte de un todo; solo el que lleva las riendas de la administración podrá calificar a veces la conveniencia de un acto, como que solo él sabe el enlace que tiene con los que ya ejerció, y con los que en su mente prepara para llegar al fin que se ha propuesto. Por consiguiente, convendría que cada cual mantuviera su juicio suspenso hasta que conociera la obra que se formaba, y que entretanto ni se alarmara, ni alarmara a los demás. Poner al alcance de todos el plan y los medios de un gobierno, sobre no ser posible, sería verdaderamente perjudicial; y esto exigiría como requisito indispensable, la ciega confianza de los gobernados, sin que por ello se pretendiera que guardaran un profundo silencio como puros espectadores, pues que sus reflexiones podían ser tan oportunas como provechosas.

Si, pues, no hay razon para aventurar opiniones sobre lo que se desconoce, o no se conoce completamente, menos la hay, por supuesto, para que se procure el desconcierto y se promueva la sedición.

Fuerza es que haya prudencia, tolerancia y juicio; si se desea el establecimiento de un gobierno, si se quiere la existencia de una nación.

En varios departamentos se ha secundado últimamente el movimiento político iniciado en S. Luis, el día 14 del mes que terminó, y consumado en esta capital el 30 del mismo: mañana publicaremos los documentos relativos, pudiendo, entre tanto, asegurar, que muy pronto estará establecido en toda la República el nuevo orden de cosas, pues que aun algunas de las autoridades políticas que se habían manifestado disquisitadas, se han convencido de la urgente necesidad que hay de que todos conspiráramos a un fin en las difíciles circunstancias en que nos encontramos, y de los males que se seguirían, poniendo obstáculos a la marcha de una administración que tantas esperanzas ha hecho concebir en los pocos días que lleva de existencia. La asamblea de este departamento y su gobernador interno el Sr. Barquera, han continuado desde hoy, en el ejercicio de sus respectivas funciones, habiendo hecho lo mismo las autoridades de otros departamentos, de que oportunamente iremos dando noticia.



MARINA.

CAMPECHE.

Entradas de buques en el mes de Octubre.

Día 2. Bergantin frances Deur Rozinán, de 176 toneladas, su capitán P. Lamau, procedente de Guadalupe, en lastre, y siguió inmediatamente para la Laguna.

Día 3. Bergantin nacional Delina, de 97 toneladas, su capitán Rafael Pajol, procedente de Veracruz, en lastre; pasajeros José Barreiro, y siguió inmediatamente para Sisal, embarcándose a demás el pasajero Pedro G. Millán.

Día 5. Pailebot nacional Telégrafo, de 31 toneladas, su patron Francisco Villamarín, procedente de arribada por causa de haberse enfermado dicho patron estando despachado para Walis, y siguió inmediatamente para dicho punto a cargo de su capitán José Jesus Ramirez.

Día 8. Goleta nacional Rafaela, de 99 toneladas, su capitán Ignacio Inchaustegui, procedente de Sisal, de arribada que navegaba para Veracruz con frutos del país, y siguió inmediatamente para su destino embarcándose de pasajero Antonio Gordiño.

Idem. Bergantin nacional San Ramon (a) Guerrero, de 204 toneladas, su capitán José Magarte, procedente de Nueva York, carga mercancías. Pasajeros: Antonio Bertoliatty, Bernardino Morino, y Domingo Guía.

Idem. Bergantin frances Fernando, de 211 toneladas, su capitán Garceau, procedente de Burdeos: carga mercancías.

Día 11. Goleta nacional Francisca, de 79 toneladas,

su capitán Pablo Olivella, procedente de Tampico, en lastre. Pasajeros: el teniente Carlos Ortiz, esposa y tres niños, y los soldados Tomas Rodriguez, Gabriel Pacheco, Lázaro Naj, Mariano Sujup y Domingo Damas.

Día 14. Bergantin nacional Restaurador, de 95 toneladas, su capitán Antonio Hernandez, procedente de Tampico, en lastre. Pasajero: Miguel Suarez.

Día 15. Goleta español Criolla, de 89 toneladas, su capitán D. José Escalza, procedente de la Habana; carga mercancías. Pasajeros: Fernando Pinto, José Codinas, José Torrealva y los morenos Bartolomé Bautos, Tomas Valdivia, José del Valle y Ramon del Pilar.

Idem. Pailebot nacional Rosario (a) Tecoloteño, de 28 toneladas, su capitán José Ferrer, procedente de Tecoloteño, en lastre.

Idem. Goleta nacional Nueva Rosario, de 101 toneladas, su capitán Manuel Perez, procedente de Veracruz, en lastre. Pasajeros: Luciano Lopez, Antonio Gual y Juan J. Leon.

Día 23. Pailebot nacional Joven Fernando, de 45 toneladas, su capitán Juan Sanchez, procedente de Tabasco, con frutos del país. Pasajeros: general Ignacio Martinez con sus asistentes; José de Jesus Martinez, y José Toriz, José María Sabido, Miguel Valdillo de Castro, con su criado, Eduardo Porter con dos idem, y Julian Medina.

Idem. Fragata francesa Antonia, de 300 toneladas, su capitán Fermo de M. Quimand, procedente de Guadalupe, en lastre, y siguió inmediatamente para la Laguna.

Día 24. Bergantin español Pelicano, de 150 toneladas, su capitán Daniel Giral, procedente de la Habana; carga mercancías. Pasajero: Elias Martinez.

Idem. Pailebot nacional Atrevido, de 50 toneladas, su capitán Lucas Sanchez, procedente de Nueva Orleans; carga harina.

Idem. Goleta nacional Ventura, de 66 toneladas, su capitán Pedro Dorantes, procedente de Nueva Orleans; carga harina. Pasajero: Leonardo Bernias.

Idem. Pailebot nacional Progreso, de 30 toneladas, su patron Vicente Sanchez, procedente de Tabasco; carga cacao.

Día 26. Polacra española Deseada, su capitán J. Esquen, procedente de la Habana, en lastre, y siguió inmediatamente para la Laguna.

Idem. Fragata inglesa Superte, de 353 toneladas, su capitán Appleton, procedente de Jamaica, en lastre, y siguió inmediatamente para la Laguna.

Día 27. Pailebot americano Edward S. Lenden, de 73 toneladas, su capitán Thompson, procedente de Nueva Orleans y Sisal, en lastre. Pasajeros: Tomas Sobredo del primer punto, y Horatio B. Devitt del segundo.

Día 30. Bergantin frances Joven Edmundo, su capitán Labau, procedente de Martinica, en lastre, y siguió inmediatamente para la Laguna.

Salidas.

Día 3. Pailebot nacional Telégrafo, de 31 toneladas, su patron Francisco Villamarín, para Walis; carga frutos del país.

Idem. Pailebot nacional Joven Fernando, de 54 toneladas, su capitán Juan Sanchez, para Gonzacualcos; carga frutos del país. Pasajeros: Felipe Lopez, Faustino Amabilis, Crescencio Gallegos, Juan Acebal, Maria Jesus, Manuela Estrada y Manuela Peralta.

Día 13. Pailebot nacional Yucateco, de 62 toneladas, su capitán Luis Prats, para Tampico; carga frutos del país. Pasajeros: Luis Viard y Federico Elias Vidal.

Día 14. Bergantin nacional San Roman, su capitán José Mugartegui, de 204 toneladas, para la Laguna, con resto de la carga que trajo de Nueva York.

Idem. Bergantin frances Fernando, de 211 toneladas, su capitán Garcean, para la Laguna, en lastre.

Día 17. Balandra nacional Campechana, de 30 toneladas, su patron Pedro Buenhombre, para Gonzacualcos; carga frutos del país; pasajero, Pablo Rocha.

Día 23. Goleta española Criolla, de 80 toneladas, su capitán José Escalza, para la Habana, con frutos del país. Pasajeros: José Perez Cudela, José Torrealva, Matias Obredo y Eusebio Cordero.

Idem. Pailebot americano, Mary Washington, de 69 toneladas, su capitán W. H. Thompson, para Nueva Orleans; con frutos del país.

Idem. Pailebot nacional Rosario (a) Tecoloteño, de 28 toneladas, su capitán José Ferrer, para Tecoloteño, con escala a la Laguna; carga frutos del país.

Día 24. Pailebot nacional Iris, de 22 toneladas, su capitán Rafael Perez, para Tabasco; carga frutos del país.

Día 25. Pailebot nacional Francisca, de 79 toneladas, su capitán Pablo Olivella, para Veracruz; carga frutos del país.

Idem. Goleta nacional Joven Leonides, de 108 toneladas, su capitán Agustín Laborde, para Veracruz; carga frutos del país. Pasajeros: Adolfo Belmont, y Juan Bautista Blanco.

Día 27. Pailebot nacional Constante, de 48 toneladas, su patron Francisco Otero, para Tabasco; carga frutos del país. Pasajeros: Joaquín Suarez con su criado, José Antonio Planes, Julian Medina y Eduardo Porter con dos criados.

Día 29. Bergantin español Pelicano, de 150 toneladas, su capitán Daniel Giral, para la Habana; con frutos del país. Pasajeros: Francisco Alvira, Manuel Mendez Sierra, Carlos Aubry, Juan Ricel, Agustín Urdapilleta y Manuel Mancus.

AVISOS.

RENTA DEL PAPEL SELLADO.

HABIENDO comenzado el bién de los años de 1845 y 1847, se recuerda al publico la obligación impuesta por el supremo decreto de 30 de Abril de 1842, en los artículos siguientes.

Art. 21. Los particulares y corporaciones, pueden usar de libros formados en el papel y términos que gusten, ocurriendo en México a la tesorería depositaria de papel sellado; en las capitales de los departamentos, a la administración general del ramo; y en los demás lugares a la respectiva oficina del mismo, para satisfacer los seis gramas por cada foja del sello quinto que debe contener el libro; poniéndose en la primera foja certificación de la oficina, que acredite el número de fojas, y la cantidad consiguientemente recibida.

Art. 25. La falta de la necesaria constancia del pago de que trata el artículo anterior en los libros de los comerciantes, y los demás que expresan los párrafos sexto y sétimo del art. 6, será castigada por la primera vez con una multa por cada libro, que no baje de diez pesos ni exceda de cincuenta; por la segunda con el duple, y por la tercera y demás reincidencias con el triple de dichas cantidades; cuyas multas se aplicarán en su totalidad, sin deducción ni aun de costas, al denunciante, impendiéndose de plano sin forma de juicio por las autoridades, gefes de oficinas, juzgados o tribunales, con la puntualidad debida; admitiéndose esta clase de denuncias como de acción popular.

Asimismo se recuerda, que el diverso supremo decreto de 26 de Diciembre de 1843, previene que conformed a lo establecido por las ordenanzas de Balboa, toda mercadería por mayor y menor, esta obligada a ascender en las partidas de cargo y data en el libro general de diario, el cual únicamente deberá estar sellado, con arreglo a lo que establece el expresado art. 24; en concepto de que tanto los comerciantes como las corporaciones y demás personas particulares que tengan sus libros sellados desde Enero de 1843 en adelante, con fojas en blanco sobrantes, pueden continuar usandolos hasta que estos se concluyan, presentandolos en esta oficina para hacerles la respectiva anotación sin pagar cosa alguna, en virtud de una suprema disposición posterior, que trata de la materia.

Y como hasta la fecha no han cumplido todas las causantes con las mencionadas obligaciones, se pone en conocimiento del publico, con el fin de evitar de las multas impuestas en dicho art. 25, a los que hasta ahora no hubieren incurrido en ellas, las cuales se harán efectivas irremisiblemente contra los infractores, siempre que en el registro que lleva esta oficina, no conste haberse presentado al sello los libros de que se trata. Junta de amortización de créditos de cobre. México, Enero 5 de 1846.

JAVIER ECHEVERRÍA.

SAURO Y NACIONAL MONTE DE PIEDAD DE ANIMAS.

Para el martes 13 del presente, se hará la venta de la ROPA empeñada en el mes de Junio del año próximo pasado de 1845. Los interesados podrán ocurrir con oportunidad a desempeñarla o a presenciar su venta; en concepto que esta se hará a las once, con la concurrencia que hubiere. México, Enero 8 de 1846.

Se avisa al publico, que el día 15 del corriente se abren las cátedras del Seminario nacional de Mineria, de orden del Excmo. Sr. director; y se advierte a los padres de familia que quieran poner en dicho Seminario a algunos niños, que ocurran al Sr. coronel D. Miguel Muro, en su casa, calle del Angel núm. 2, quien les instruya de los requisitos que se necesitan al efecto. México, Enero 7 de 1846.

HABIENDOSE fugado de mi casa mi dependiente CARLOS VINOCOURT, por no contestar a los cargos que le hice por su mal manejo, lo aviso al publico para que nadie le entregue cosa alguna que pudiera pedir en mi nombre, ni pagarle cuenta o mandamiento de ninguna clase, sea cual fuere su valor, aunque fuese revestido de mi firma. México, Enero 8 de 1846. A. LOHSE. 10-1

GABRIEL DERRÉZ, teniendo que salir de la República, lo participa a las personas que tengan algo pendiente con él, para que ocurran al Portal de las Flores núm. 5, hasta fines de este mes. México, Enero 9 de 1846. 12-1

GABRIEL DERRÉZ.

Un camarista inteligente y provisto de buen testimonio, puede encontrar destino en la calle del Coliseo núm. 3. 3-1

A junta directiva de los bienes cedidos por la testamentaria del finado D. Fernando Díaz de la Campa, a sus herederos, acordó en reunión tenida en 2 del corriente, se exite a todos los que se consideren con derecho a la testamentaria y no tengan presentados los documentos que justifiquen sus créditos, para que los dirijan o entreguen al secretario que suscribe, dentro de ocho días, para que encuentren en esta capital, o dentro de sesenta si están fuera, a fin de que dando cuenta con ellos se tengan presentes en la liquidación que se va a hacer de la ya repetida testamentaria; apercibidos los que no lo verifiquen, de que éste es el último término que se fija y de que les parará el perjuicio a que han ya lugar. México, Enero 5 de 1846. 3-2

FERNANDO BATRES.

En la calle del Zapo núm. 16, están de venta cuatro troncos de mulas o el tiro completo, y además, un tronco de caballos prietos y tres mulas de carga aparejadas de lazo y reata; todo se da a un precio muy barato, y allí mismo se podrá catar. 3-3

RETRATOS POR EL DAGUERREOTIPO,

CON COLORES, A CINCO PESOS.

Hotel del Teatro Nacional, cuarto núm. 21.

De venta, un daguerreotipo de superior construcción, un artículo de laminas, cajas, marcos, &c., por 8-5

A. J. HALSEY.

METODO DE LA ORACION MENTAL

Y SU PRACTICA.

POR EL R. P. NEPUEU.

Las ediciones que se han hecho de este cuadernito, y el empeño con que ha sido solicitado últimamente, dan a conocer su mucha utilidad, por lo que se ha hecho ahora una nueva impresión, que se expendirá en la alacena de D. Antonio de la Torre, al precio de 2 reales cada ejemplar; pues aunque consta de tres y medio pliegos, el objeto es la mayor circulación de esta preciosa obra. 3-3

Un cochero que conozca bien su oficio, inteligente para tranco y pescante, asado, y que haga constar su buena conducta, podrá destinarse con un buen salario en la casa núm. 4 del Puente de Alvarado, donde tambien se solicita un mozo de caballo. 3-3

Se vende sumamente barato un tronco de friso, sonas, perfectamente igualado, o se cambia por uno de mulas sobresalientes de siete cuartas, se podrán ver y tratar de su precio en la casa núm. 4 del Puente de Alvarado, de ocho a doce de la mañana. 8-3

COMODO ALQUILER DE COCHES.

N la carrocería de la calle de la Perpetua se proporciona a 3 rs. la hora los días de trabajo, desde las siete de la mañana hasta las diez de la noche. Por la ocupación de sola media ora cabal o menos, 2 rs. 12-4

IMPRENTA DEL AGUILA.

Dirigida por José Jimeno, calle de Medinas núm. 6.